



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y
JUSTICIA-NUNCA MAS"**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

El pedido realizado por los vecinos del barrio Molina Punta, la Carta Orgánica Artículo 14° inc.7, Artículo 29° inc. 38, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos que participaron el día 7 de agosto en la reunión preparatoria realizada en la Escuela Secundaria Presidente Dr. Arturo Frondizi, del barrio Molina Punta, manifestaron diversas necesidades e inquietudes para ser tratadas en la sesión itinerante prevista para el 13 de agosto.

Que, expresaron la necesidad de presencia de inspectores de Tránsito y Transporte que recorran las arterias vehiculares del barrio para su ordenamiento.

Que, dicha presencia resulta necesaria a fin de prevenir situaciones de riesgo, ordenar la circulación vehicular y peatonal, y promover el cumplimiento de las normas de tránsito vigentes en la zona.

Que, el crecimiento del barrio y el aumento de la circulación en sus principales arterias hacen conveniente evaluar medidas preventivas y de control que contribuyan a mejorar la seguridad vial de los vecinos.

Que, la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes, en su Artículo 14° Inciso 7), impone el mandato irrenunciable de promover, diseñar e implementar políticas públicas destinadas de manera específica a mejorar la circulación y optimizar la seguridad vial integral.

Que, el artículo 29, inciso 38, de la Carta Orgánica Municipal atribuye al Honorable Concejo Deliberante la potestad de solicitar informes, los cuales deberán ser respondidos dentro del plazo de treinta (30) días, prorrogables por otros treinta (30) días mediante acto debidamente fundado.

Que, en uso de sus facultades este Cuerpo obra en consecuencia.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

**Informe factibilidad de disponer de inspectores de Tránsito y Transporte que recorran las
arterias vehiculares del barrio Molina Punta y circundantes como medida preventiva**

ARTICULO 1º: SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Ciudadana, eleve informe en los términos del Artículo 29º inciso 38 de la Carta Orgánica Municipal sobre la factibilidad de disponer de inspectores de Tránsito y Transporte que recorran las arterias vehiculares del barrio Molina Punta y circundantes como medida preventiva ante el desorden en el tránsito vehicular manifestado por los vecinos, a fin de contribuir al ordenamiento y la seguridad vial del sector.

ARTICULO 2º: DE FORMA. –

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**